

RAD. 002 2016 00669 00

AUTO No 3173

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que pertenecen a la demanda CLAUDIA FABIOLA OSPINA ARANGO con C.C: No. 40.362.612. salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, ubicados en la CARRERA 2B N° 47 – 19 BARRIO EL SENA 1°PISO de esta ciudad,. Limitese el embargo a la suma de \$112.500.000.00. Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que ordene a quien corresponda la lleve a cabo, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

29 JUN 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen Tiburcio Silva Cano
SECRETARIO

RAD.003 2017 00433 00

AUTO No.4142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 082 de fecha 11 de octubre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

29 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2015 01015 00

AUTO No 4174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02 - 0846 con fecha 09 de marzo de 2018, allegado por el apoderado de parte demandante.

2.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo motocicleta de placa **WGO76C**, de propiedad del señor **MIGUEL ÁNGEL PINZÓN**, identificado con C.C. 80.718.866. Una vez el vehículo se encuentre decomisado se ordenara el secuestro

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2018

SECRETARIO *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario*

RAD. 005 2016 00494 00

AUTO No. 4171

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 27 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado **JHON GUTIÉRREZ RUBIO** identificado con (C.C. No. 79.469.963) en las entidades bancarias que anteceden **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$22.930.000.00.MCTE.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CARRO
SECRETARIO

RAD. 06-2015-00234-00

AUTO No. 4186.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia 837 del 12 de junio de 2018, que CONFIRMA el auto No. 2581 del 18 de abril de 2018 a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

Jueces de Ejecución
Jueces Municipales

Gerente Administrativo

SECRETARIO

Secretario

RAD. 07-2011-00751-00

AUTO No. 4202.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

Vistos los escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutada que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

De igual forma se accede a la expedición de la certificación solicitada, una vez sufrague el costo de ésta.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>112</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>29 JUN 2018</u>	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <u>Carlos Eduardo Silva Camacho</u> Secretario
SECRETARIO	

RAD. 07-2013-00038-00

AUTO No. 4185.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede de la adjudicataria y, en virtud a que en el numeral segundo del auto No. 451 del 29 de enero de 2018 (Fl. 284), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el número correcto de la matrícula correspondiente al parqueadero #46 es 370-477295 y no como se indicó en el auto citado 370-447295.

En lo demás el Auto queda incólume.

De otro lado, agréguese para que obre y conste los escritos que anteceden (2) que dejan ver que la adjudicataria recibió los inmuebles rematados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

ESTADO N° 112
29 JUN 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

AUTO No. 4201.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 27 de 2018.

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de \$140.000,00, a favor de la parte demandante a través de NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO c.c.#29.109.719:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

=====

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 31925281

Nombre **LUCELLY FIGUEROA ORTIZ**

Numero de Titulos	1
-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
66600001574	6060000024	PROMOTORA PROYECTOS PRUSMOVALLE SA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 140.000.00
Total Valor						\$ 140.000.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

~~SECRETARIA~~

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

RAD. 10-2013-00360-00

AUTO No. 4187.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso – Acuerdo extra-proceso- con entrega de títulos por valor de \$4.060.000,00 y como quiera que el juzgado de origen transfirió títulos de depósito a la cuenta del juzgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante de la suma de **\$4.060.000,00** con entrega de títulos al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA C.C.# 94.540.879 y que a continuación se relacionan: la suma de **(I) 3.972.700,00** más **(II) 87.300,00** valor a tomar del título a fraccionar No. 469030002220436:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 26254095

Nombre ALBA OLIVIA PEREZ DE RUIZ

Número de Títulos 55

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002220320	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220340	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220341	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220343	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220344	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 404.654.00
469030002220347	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220349	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220352	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220353	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220363	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220367	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 332.652.00
469030002220430	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 330.722.00
469030002220434	5301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00

\$3.933.976,00.

Número del Título	Valor
469030002220436	\$ 336.722,00
SE FRACCIONA EN:	LA SUMA DE \$126.024,00 PARA SER PAGADO al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA C.C.# 94.540.879
	Saldo. \$210.698,00 , para ser pagado al demandado ALBA OLIVA PEREZ DE RUIZ C.C.#26254095

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002220434, por la suma de \$126.024 para ser pagados a favor de la parte demandante y el excedente del mencionado título, esto es, la suma **\$210.698,00**, para ser pagado a la demandada ALBA OLIVA PEREZ DE RUIZ C.C.#26254095.

Así mismo, se ordena el pago de los siguientes títulos de depósito judicial, por valor de \$14.570.602,00, a la demandada ALBA OLIVA PEREZ DE RUIZ C.C.#26254095.

469030002220449	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220451	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220453	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 382 652.00
469030002220454	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220456	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 366 084.00
469030002220463	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220473	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220474	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 355 359.00
469030002220482	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220483	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220485	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220486	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220489	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 722.00
469030002220490	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220492	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220495	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220499	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220503	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220504	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220505	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336 389.00
469030002220506	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220508	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315 369.00
469030002220509	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220510	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220511	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220512	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 345 735.00
469030002220513	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220514	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220515	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220516	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 345 735.00
469030002220517	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304 275.00
469030002220518	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 366 084.00
469030002220519	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 404 654.00
469030002220520	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 366 084.00
469030002220521	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370 655.00
469030002220522	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370 655.00
469030002220523	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370 655.00
469030002220524	3301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370 655.00

\$14.570.602,00.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹¹² de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carp. Eduardo S.
SECRETARIO

RAD. 011 2007 00940 00

AUTO No.4165

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

De conformidad al escrito que antecede, suscrito por la demandada la señora DORIS PAZ CARDONA, en el cual solicita se sirva oficiar al banco agrario a fin de que expida información de los títulos Judiciales, por tal razón se hace la consulta al portal WEB del Banco Agrario. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

29 JUN 2018

Juicio de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
SECRETARIO Secretario

RAD. 112017-00257-00
AUTO No. 4183.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, junio 26 de 2018.

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$9.083.918,00**, a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP Colombia” NIT. 805004034-9:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 54495768

Nombre ALEXANDER CASTILLO

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
689000002212489	8050040349	COOP DE SERVIDORES P. COOP DE SERVIDORES P.	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 812.718.00
689000002212762	8050040349	COOP DE SERVIDORES P. COOP DE SERVIDORES P.	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 812.718.00
689000002213305	8050040349	SERVIDORES P. COOP DE SERVIDORES P.	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 1.194.886.00
689000002212933	8050040349	SERVIDORES P. COOP DE SERVIDORES P.	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 867.576.00
689000002212936	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 1.002.692.00
689000002212936	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 715.035.00
689000002212938	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 867.576.00
689000002212939	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 867.576.00
689000002212940	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 399.427.00
689000002212940	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 178.168.00
689000002212940	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 867.576.00
Total Valor						\$ 9.083.918.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

RAD. 011 2016 00525 00
AUTO No. 4112
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

Vistos los escritos que anteceden. Asi como el acta de remate del bien objeto del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el despacho advierte que en el acta de diligencia de remate del inmueble con M.I # 370- 484987 se cometió un error involuntario de digitalización en los títulos de depósitos judiciales presentados, conforme al artículo 286 del C.G.P. se procede a corregir la falencia indicando que el depósito judicial consignado por el señor GUILLERMO LEON CORRALES es el 469030002229146, el de la señora SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA es 469030002229144 y el de la señora SANDRA MILENA BEDOYA ORTIZ es 469030002227684 y no como se indicó en la referida acta.

2.- POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, DISPONGASE el pago del depósito judicial por postura de remate, a los postores no favorecidos, títulos que se relacionan a continuación:

POSTORES

NOMBRE	No. DEPOSITO JUDICIAL	C.C. No.	CONSIGNA	FECHA
MARITZA VALENCIA CASTRO	469030002229141	31954315	\$ 23.500.000	26/06/2018
SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA	469030002229144	31915803	\$ 26.600.000	26/06/2018
STEVEN ALBERTO URBANO QUINTERO	469030002229145	1107067790	\$ 23.600.000	26/06/2018
SORANYELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	469030002229143	31322130	\$ 23.600.000	26/06/2018
GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA	469030002229146	14441533	\$ 23.500.000	26/06/2018
LUIS ENRIQU EMENDEZ URIBE	469030002229147	16585517	\$ 23.500.000	26/06/2018
CARLOS ALBERTO CANTERO MANRIQUE	469030002229133	94396099	\$ 23.500.000	26/06/2018
CARLOS ALBERTO DIEZ HOME	469030002229129	94402854	\$ 23.500.000	26/06/2018
DIEGO FERNANDO PAZ JIMENEZ	469030002229130	1113538894	\$ 23.600.000	26/06/2018
JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON	469030002229132	14679189	\$ 23.600.000	26/06/2018
SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA	469030002229136	16753231	\$ 23.500.000	26/06/2018
OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA	469030002229153	94280469	\$ 23.500.000	26/06/2018
VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA	469030002229156	94370395	\$ 23.500.000	26/06/2018

CÚMPLASE
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

20 JUN 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva
Secretario

Edo
Valencia
27/06/18

RAD. 014 2016 00190 00

AUTO No. 4166

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 1° Civil de Ejecución De Sentencias Cali, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 1° CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 030 2016 00502 00 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que se sirva a cancelar el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No **370 -332447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la señora **GISELA ESPINOSA SALAZAR**

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación, líbrense los respectivos oficios a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI y JUZGADO 1° CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI; ordenando el levantamiento de la medida de embargo de remanentes. (En consecuencia sírvase dejar sin efecto los oficios 3087 de fecha 12 de agosto de 2016 y 02 – 1004 de fecha 21 de marzo de 2018).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CARRO Secretario

RAD. 017 2017 00552 00

AUTO No.4168

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REMITIR al Dr. **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ** a lo comunicado en el auto No.3856 del 14 de junio de 2018, visible a (Fol. 23) del presente cuaderno y al despacho comisorio N° 02 – 085 el cual está a su disposición desde la mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

RAD 18-2008-00243-00

AUTO No. 4167

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del juzgado, del Centro de conciliación y Arbitraje Asopropaz informa que el señor WILTER GARCIA GUZMAN, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**18 de junio de 2018**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Centro de conciliación y ASOPROPAZ, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: por la decisión aquí adoptada el despacho se **ABSTIENE** por ahora de ordenar la entrega de títulos solicitados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 de junio de 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Carlos Guillermo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2013 00354 00

AUTO No.4161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 1630 de 29 de mayo de 2018, proveniente del JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada AURA ELISA CÓRDOBA SANTACRUZ con CC N° 31.899.173 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

29 JUN 2018

SECRETARÍA Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2015 00555 00

AUTO No 4143

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios No. 02 – 1524 y 02 – 1523 con fecha 08 de mayo de 2018, allegado por la apoderada de la parte demandante

2.- **AGRÉGUESE** sin consideración alguna el oficio No. **URL.439604** de 13 de junio de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que se acató la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas **CBF346**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

3.-- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **CBF 346** de propiedad de la demandada BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.812.582. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

29 JUN 2018

Integridad de la Alcaldía
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD 24-2013-00451-00

AUTO No. 4184.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 3877 del 14 de junio de 2018. Fl 69 del presente Cdo.

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

RAD 030 2013 00954 00

AUTO No. 4172

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención del 50 % de los dineros y demás emolumento que perciba el demandado JULIO CESAR PORTOCARRERO REINA, identificado con (C.C. No.6.156.356) como pensionado de la **FIDUCIARIA PREVISORA S.A.** Limitese el embargo a la suma de \$4.500.000.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

29 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 031 2016 00474 00

AUTO No. 4163

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva allegar dirección exacta a la cual debe hacerse la notificación del tercero acreedor hipotecario, BANCO CAJA SOCIAL S.A identificado con NIT: 860.007.335-4.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 035 2008 00213 00

AUTO No. 4162

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, reproduzcase despacho comisorio ordenado mediante auto No.4103 de fecha 10 de noviembre de 2011.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr.
Secretario